



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 612 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Oficio Nº 1094-2019-GR PUNO/DRA, Informe Nº 071-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JBCP, Informe Nº 1408-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/ARQ.NYCC; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Agraria, a través del Oficio Nº 1094-2019-GR PUNO/DRA, alcanza el expediente de ampliación de plazo por el plazo de 02 años, para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinua, Cañihua, haba y Tarwi en la Región de Puno;

Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos se ha emitido el Informe Nº 071-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JBCP por el Ing. Jacobo B. Condorena Paredes, en el cual hace mención a problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, que en los años 2017, 2018 y 2019 se tuvo asignaciones presupuestales mínimas y como consecuencia de ello se tuvo retraso en las actividades programadas; arribando finalmente a las siguientes conclusiones y sugerencias: **“III CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS. 3.1 Analizado los documentos líneas arriba citados, sobre solicitud de Ampliación de plazo de Ejecución del Residente al Supervisor, y corroborado por el Director de la Dirección Regional Agraria Puno, ejecutor por Administración Directa del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinua, Cañihua, Haba y Tarwi en la Región de Puno, por 730 (setecientos treinta) DÍAS CALENDARIOS, el Supervisor, en el Capítulo V. CONCLUSIÓN y SUGERENCIAS.- de su Informe, manifiesta que, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional Nº 627-2018-GGR-GR PUNO, que aprueba la DIRECTIVA REGIONAL Nº10-2018, en el numeral 8.10 Sobre el plazo de ejecución del proyecto de inversión, en el literal b), Toda ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrado en el banco de inversiones del MEF, ..., y según la normatividad vigente, y sólo procede cuando afecta la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución en las causales siguientes: i. Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. Esta supervisión del Proyecto ha revisado y evaluado la solicitud, por lo tanto: **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** por 730 días calendario, el cual se dará inicio el primero de enero del año dos mil veinte (01-01-2020) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31-12-2021), tiempo previsto técnica y administrativamente para concluir con la ejecución de Metas pendientes; asimismo, manifiesto que cuenta con Opinión favorable, tanto del Residente, y del Supervisor del Proyecto. 3.2 Por las razones manifiestas líneas arriba, considero que la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinua, Cañihua, Haba y Tarwi en la Región Puno, reúne los requisitos mínimos exigidos para estos procedimientos administrativos. Y además de ello, está comprendido en el marco legal vigente para la ejecución de proyectos de inversión en aplicación del numeral 33.2 del Artículo 33° Ejecución física de inversiones, y el numeral 38.2 del Artículo 38°: Etapa de Ejecución física, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01. Y los literales b), c), f) y h) del numeral 8.10 Sobre Plazo de Ejecución de Proyecto de Inversión; y los literales a), d), e), f), y g) del numeral 8.13 Sobre Modificaciones de un Proyecto durante la Etapa de Ejecución Física, y además indico que, en base a las atribuciones que le confiere el literal e) del numeral 8.6 Sobre el Supervisor del proyecto de inversión de la Directiva Regional Nº 10-2018-Gobierno Regional Puno – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº627-2018-GGR-GR PUNO, el Supervisor Aprueba la solicitud del Residente del Proyecto. Por lo que considero, que es ADMISIBLE el pedido de la Dirección Regional Agraria Puno, Ejecutor por Administración Directa del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinua, Cañihua, Haba y Tarwi en la Región de Puno, de considerarlo pertinente su Despacho. (...);**

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe Nº 1408-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/ARQ.NYCC, señala lo siguiente: **“(..)** Respecto a la Ampliación presentada: La causal mencionada por el Supervisor de Proyecto es: - Problemas en la Efectiva Disponibilidad de Recursos Presupuestales, durante los años 2017, 2018 y 2019 en los cuales se tuvo asignaciones presupuestales mínimas, y como consecuencia de ello hubo retraso en la ejecución de las actividades programadas. - La Ampliación de Plazo cuenta con la APROBACION DEL SUPERVISOR. **b.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO:** cuenta con el contenido mínimo para poder justificar la Ampliación de Plazo. **c.- MODALIDAD DE EJECUCION:** Modalidad de ejecución presupuestaria POR ADMINISTRACION DIRECTA. **d.- PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo de Ejecución SOLICITADO es de 730 días calendarios. **IV.-**





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 612 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

**CONCLUSIONES.** Respecto a la Ampliación de Plazo solicitada del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD AGROPRODUCTIVA DE GRANOS ANDINOS ORGANICOS DE QUINUA, CAÑIHUA, HABA, TARWI EN LA REGION PUNO" cuenta con LA APROBACION del Supervisor del Proyecto, según la Directiva Regional Nº 10 -2018-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada mediante Resolución Gerencial General regional Nº 627-2018-GGR-GR PUNO de fecha 19 de Noviembre 2018 Numeral 8.6. **SOBRE EL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE INVERSION** letra e) Las modificaciones en la etapa de Ejecución Física, causadas por mayores Metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliaciones de plazo u otra modificación establecida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones deberá ser revisado y otorgada su conformidad por el Supervisor o Inspector, para ser tramitadas según corresponda por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Esta oficina, se procede a AUTORIZAR EL TRAMITE ante la Gerencia General para la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE. **V.- RECOMENDACIONES.** A la Gerencia Regional General, se recomienda EMITIR DE LA RESOLUCIÓN REGIONAL CORRESPONDIENTE al Expediente de Ampliación de Plazo. Así mismo deberá estar actualizado en la base de datos INVIERTE.PE mediante los formatos 8-A y 12-B, según la normativa vigente. (...)",

Estando a la sustentación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es procedente aprobar la ampliación de plazo, por 730 días calendarios, el cual se dará inicio el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinoa, Cañihua, haba y Tarwi en la Región de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 919-2019-GR-GR PUNO;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO, POR 730 DÍAS CALENDARIOS, por 730 días calendarios, el cual se dará inicio el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Agroproductiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinoa, Cañihua, Haba y Tarwi en la Región de Puno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** PONGASE la presente resolución en conocimiento de los órganos e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANTE COASACA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

